

c) El presupuesto de ejecución será de 2.574.693 pesetas.

Cuarto.—Para introducir modificaciones en las instalaciones que afecten a la condición tercera será necesario obtener autorización de esta Dirección General.

Quinto.—Se faculta a la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Logroño para aprobar las condiciones concretas de aplicación del proyecto e introducir las modificaciones de detalle que pudieran ser convenientes.

Sexto.—Las condiciones sanitarias y de potabilidad del agua destinada al suministro habrán de ajustarse en todo momento a las normas y disposiciones en vigor sobre esta materia.

Séptimo.—El peticionario deberá solicitar la aprobación de las tarifas de suministro de agua potable correspondientes, presentando al efecto un estudio técnico-económico justificativo.

Octavo.—Los contratos de suministro de agua entre el peticionario y los abonados se ajustarán al modelo de póliza de abono anexo al Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el Suministro de Energía, aprobado por Decreto de 12 de marzo de 1954. El modelo de póliza que regule el servicio público deberá someterse a la aprobación de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Logroño.

Noveno.—En todas las obras, instalaciones, servicios y adquisiciones en general, de cualquier clase, relacionadas con la industria de servicio público de suministro de agua, se deberá cumplir lo establecido en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria (artículos 10 y siguientes).

Décimo.—Las instalaciones a establecer deberán cumplir las disposiciones que en general sean de aplicación; el Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el Suministro de Energía, aprobado por Decreto de 12 de marzo de 1954; el Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y el Real Decreto 378/1977, de 25 de febrero, y cuantas otras disposiciones hayan sido dictadas o se dicten en relación con el servicio público de suministro de agua.

Undécimo.—La presente autorización se otorga sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos que en relación con el suministro de agua corresponden a otros Departamentos u Organismos.

Duodécimo.—La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, por la declaración inexacta en los datos suministrados u otra causa excepcional que lo justifique.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 31 de enero de 1979.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Combustible, Antonio Martín Díaz.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria y Energía en Logroño.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

10159

*ORDEN de 22 de marzo de 1979 por la que se declara incluida en zona de preferente localización industrial agraria la ampliación de una extractora de aceite de orujo de aceituna, en Villarta de San Juan (Ciudad Real), por don Tomás Pina Artal, y sa aprueba el correspondiente proyecto técnico.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias, sobre la petición formulada por el señor don Tomás Pina Artal para ampliar una extractora de aceite de orujo de aceituna en Villarta de San Juan (Ciudad Real), acogiéndose a los beneficios previstos en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar incluida en zona de preferente localización industrial agraria, según el artículo 3.º del Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, la ampliación de una extractora de aceite de orujo de aceituna, sita en Villarta de San Juan (Ciudad Real), de la que es titular don Tomás Pina Artal.

Dos.—Proponer la concesión, en su cuantía máxima, de los beneficios relacionados en el artículo 3.º y en el apartado 1 del artículo 8.º, del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, excepto los relativos a reducción de derechos rancelarios y a expropiación forzosa, que no han sido solicitados.

Tres.—Asignar para esta ampliación una subvención que alcanzará, como máximo, la cantidad de cuatro millones seiscientos sesenta mil (4.660.000) pesetas.

Cuatro.—Aprobar el proyecto técnico presentado para la ampliación de referencia, con un presupuesto de 46.603.156 pesetas a efectos de preferencia en la obtención de crédito oficial.

Cinco.—Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y otro de dieciocho meses para finalizar la ampliación y obtener su inscripción en el Registro Provincial de Industrias Agrarias. Ambos plazos contarán a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 22 de marzo de 1979.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Antonio Sáez Illobre.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

10160

*ORDEN de 22 de marzo de 1979 por la que se considera incluido en zona de preferente localización industrial agraria a la instalación de un centro de manipulación y envasado de agrios a realizar por don Vicente Fortea Belenguer y don José María Sabater Vicent, en Burriana (Castellón), y se aprueba su proyecto.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias, sobre petición formulada por don Vicente Fortea Belenguer y don José María Sabater Vicent para la instalación de su centro de manipulación y envasado de agrios en Burriana (Castellón), acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente; en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, sobre ampliación de zonas de preferente localización industrial agraria y de establecimiento de criterios para la concesión de beneficios, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar a la instalación de don Vicente Fortea Belenguer y don José María Sabater Vicent de referencia incluida en la actividad: a) manipulación de productos agrarios y mercados en origen de productos agrarios, previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero.

Dos.—De los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, conceder los solicitados por los interesados, en la cuantía establecida en el Grupo A de la Orden ministerial de este Departamento de fecha 5 de marzo de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 18), excepto el de expropiación forzosa que no ha sido solicitado.

El disfrute de estos beneficios quedará supeditado al uso privado de la instalación.

Tres.—Aprobar el proyecto presentado, con un presupuesto reducido de 11.587.860 pesetas a efectos de preferencia en la obtención de crédito oficial, y de subvención de 10.627.860 pesetas.

La subvención máxima a percibir será de 2.125.572 pesetas.

Conceder un plazo de ocho meses para la presentación del proyecto de instalación, contado a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente resolución.

Cuatro.—Señalar unos plazos de cuatro meses para la iniciación de las obras, y de diez meses para su finalización y obtención de la Delegación Provincial de Agricultura de Castellón del correspondiente certificado de inscripción en el Registro, contados ambos a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 22 de marzo de 1979.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Antonio Sáez Illobre.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

## MINISTERIO DE COMERCIO Y TURISMO

10161

*ORDEN de 22 de marzo de 1979 por la que se autoriza a la firma «Palmes, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de tejidos de fibras textiles sintéticas y artificiales y la exportación de ropa exterior para mujeres, niñas y primera infancia.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Palmes, S. A.», solicitando el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de tejidos de fibras textiles sintéticas continuas, de